



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 196-2018-FONDEPES/SG

Lima, 08 NOV 2018

**VISTOS:** El Memorando n.º 3660-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 805-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 11 de enero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Tadeo, integrado por las empresas Tadeo Consultora y Constructora S.A.C. y Richard Edwrs Escalante Granda (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 068 345,98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el 29 de diciembre de 2017, el Fondepes y la empresa Aleph Asociados Sociedad Anónima Cerrada (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 034-2017-FONDEPES/CIVIL, para la contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el 10 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 022-2018-CT, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

#### «Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando n.º 3660-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 805-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



K. ESPINOZA



LABQ

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Observar la liquidación de obra presentada por el Consorcio Tadeo, correspondiente al Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura», de conformidad con lo señalado en el Memorando n.º 3660-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 805-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Tadeo, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
*Karla Espinoza*  
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
SECRETARIA GENERAL

